

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Presidente:

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina.

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D^a. Laura Esther Sandoval Otorola.

**Vocales en representación de la Comunidad
Autónoma:**

D. Manuel Durán García, Director General de
Administración Local.

D. Juan José Almela Martínez, Director General
de Informática, Patrimonio y
Telecomunicaciones.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en
representación de la Dirección General del
Medio Natural.

**Vocales en representación de los
Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz
López.

Cieza: D. Miguel Gual López.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

Abanilla: D. Ezequiel Alonso Gaona.

Abarán: D^a. Alba Gómez Sánchez.

ACTA

JUNTA DE GOBIERNO

En la ciudad de Murcia, siendo las 12'30 horas del día **11 de abril de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria las personas que se detallan al margen. Existiendo número legal para ello, se declara constituida válidamente la sesión.

Antes de proceder al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se quiere manifestar el profundo pesar por el fallecimiento del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, D. Eliseo Sánchez Plazas.

Por el Sr. Presidente se expresa el agradecimiento a su familia y al Ayuntamiento por la colaboración que siempre prestó a este Consorcio, coincidiendo todos los miembros en que era una persona extraordinaria, amable, buena y formal, recordando su extremada puntualidad, viniendo siempre el primero.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno se suman a este reconocimiento.

Alcantarilla: D. Juan Manuel Gómez Serra.

Archena: D. Fulgencio García Nicolás.

Beniel: D. José Morales Sánchez.

Bullas: D. Alfonso Guirado Egea.

Ceutí: D. Jesús Hernández García.

Fortuna: D. José Enrique Gil Carrillo.

Lorquí: D. Francisco García Gómez.

Los Alcázares: D. Nicolás Ruiz Gómez.

Ulea: D. Santiago Miñano Abenza.

Secretaria-Interventora:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

Representante del Ayto. de Blanca.

Representante del Ayto. de San Pedro del
Pinatar.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta de la sesión de fecha 25 de enero de 2019. Tras la lectura, pregunta el Excmo. Sr. Presidente si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, previamente distribuida con la convocatoria. Queda aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente, sobre expediente del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2019.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 5 de abril de 2019:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2018, quedó publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, incluyendo en su artículo 1 al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Consorcio adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndose así mismo su presupuesto administrativo.

El artículo 21 de los Estatutos del Consorcio establece que, “el Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico”.

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2019, al detalle, con base a su anexo de personal, anexo de inversiones, y liquidación de ingresos y gastos 2018, incluyendo así mismo el incremento de retribuciones previsto para 2019 en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público, por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2019, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan:

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
Gastos de personal.	23.888.827,84.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.402.128,23.- €
Gastos financieros.	40.000,00.- €
Transferencias corrientes.	6.500,00.- €

Operaciones de capital:	
Inversiones reales:	2.921.499,30.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	28.278.955,37.- €

ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.	2.916.505,31.- €
Transferencias corrientes.	24.990.950,06.- €
Ingresos patrimoniales.	1.500,00.- €
Operaciones de capital:	
Transferencias de capital.	50.000,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	28.278.955,37.- €

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2019.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 2 de abril de 2.019. El Presidente del Consorcio, Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.”

Tras la lectura del Dictamen favorable, se otorga la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora para exponer las grandes líneas del presupuesto:

“La ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM, en su Disposición Adicional Trigésima vino a establecer una prórroga de dos años al Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, prórroga que ha concluido el 31 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, a partir de 1 de enero de 2019, la normativa aplicable viene definida principalmente por las disposiciones de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 y en virtud de los Estatutos del Consorcio, por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuyo título VI regula el presupuesto y gasto público, sin perjuicio del resto de la normativa del sector Público Regional que le sea aplicable.

CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio, el Consorcio debe aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, debiendo ajustarse el régimen económico- financiero y contable del Consorcio a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

En el caso del Consorcio de Extinción de Incendios el presupuesto único es el de la propia entidad, al no tener Organismos ni empresas dependientes y es la base sobre la que se sustenta el modelo de Consorcio eficiente y eficaz que se quiere construir.

Este presupuesto, tal y como establece el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

“Atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACION CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

El Presupuesto del presente ejercicio asciende a la cantidad de **28.278.955,37 €**

	2019	2018
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.290.950,06 €	24.990.950,06 €
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000 €	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	25.340.950,06 €	24.990.950,06

Al igual que en ejercicios 2017 y 2018 y con el fin de no gravar la situación económica de los Ayuntamientos consorciados se ha mantenido la misma aportación del ejercicio 2017 y que correspondía al 49% del gasto corriente del ejercicio 2011, de forma que todos los incrementos del presupuesto desde 2011 vienen siendo asumidos por la Comunidad Autónoma de Murcia, concretamente este ejercicio se cifran en 4.907.103,00 €

Las principales modificaciones respecto del ejercicio anterior:

La aportación para gasto corriente prevista por la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, asciende a **15.302.865,00€**, con el siguiente desglose a efectos del presente presupuesto:

-10.395.762,00€ corresponderían al 51%.

- **4.907.103,00€** quedarían excluidos de la distribución de financiación prevista en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, para alcanzar la finalidad descrita.

A su vez la CARM asume en 2019 al igual que en 2018 y 2017, el coste que representa el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, importe que asciende a 1.402.894,56€, lo que representa el 65% del gasto corriente, considerando solo los capítulos I y II del presupuesto.

De la aportación de los Ayuntamientos, que asciende a 9.988.085,06:

- 7.305.155,28€ lo pagan los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.
- 1.280.035,22€ lo pagan los Ayuntamientos de entre 5000 a 20.000 habitantes
- Los de menos de 5000 habitantes no pagan

Los Capítulos I y II de gasto quedan financiados con capítulo IV de ingresos.

Analizando los capítulos individualmente, resultan destacables los siguientes aspectos

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	2019	2018
Capítulo I	De personal	23.888.827,84	23.588.827,84
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	1.402.128,23	1.402.128,23
Capítulo III	Financieros	40.00,00	40.00,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	6.500,00	6.500,00
Capítulo VI	Inversiones reales	2.921.499,30	2.871.499,29
Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00	20.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0	0

- **Respecto al capítulo I relativo a los gastos de personal**, el importe presupuestado asciende a la cantidad de 23.888.827,84€; remitiéndose en cuanto a los posibles incrementos retributivos, a lo que se pueda establecer con carácter básico en la normativa presupuestaria: se incrementan las retribuciones del personal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público, con un incremento cifrado del 2,25% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Se levanta al igual que en la Ley de Presupuestos CARM 2018 la suspensión de las ayudas sociales recogidas en Acuerdo Marco por natalidad o adopción, adicionando a las relativas a estudios universitarios, las escolares.

Respecto a la partida de gratificaciones, continúan estudiándose y negociando fórmulas para quedar reducidas las horas extraordinarias a los supuestos únicamente de fuerza mayor, no obstante resulta inviable la supresión total ante la falta de personal para cubrir todos los servicios en un amplio territorio y con la eficacia y eficiencia necesarias; a ello hay que añadir la imposibilidad de incorporar nuevo personal de conformidad con las últimas leyes de Presupuestos del Estado y su condicionamiento a las correspondientes tasas de reposición en el último año.

Respecto a la normativa autonómica, La ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), establece en su Disposición adicional decimosexta que “Durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

- a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción

Igualmente se espera la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para estudiar la posibilidad de incorporación de nuevo personal y tasa de reposición y a nivel interno se proponen formulas nuevas de organización del servicio tendentes a un uso eficiente de los medios personales y materiales, especialmente en actuaciones programadas como preventivos y retenes.

Respecto al desglose del crédito previsto para capítulo I incluye:

- Retribuciones Gerente.
 - Retribuciones del personal funcionario, tanto básicas como complementarias.
 - Retribuciones otro personal (becarios por Convenio con la Universidad de Murcia para practicas).
 - Incentivos al rendimiento, incluyendo productividad y gratificaciones.
 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
- **El capítulo II** de gasto corriente se destina a dar cumplimiento a los contratos en vigor, así como a dar respuesta a los gastos diarios de funcionamiento en los parques de bomberos, contemplando el mismo importe respecto al ejercicio 2018, continuando con la política de los últimos años de contención de gasto, contratos centralizados y un mayor ajuste en precios por pago a proveedores dentro de los plazos establecidos por Ley.
 - **Se contemplan importantes inversiones en el capítulo VI de gastos**, detalladas en el anexo de inversiones, por importe de 2.921.499,30€, destacando obras en parques de bomberos de Cieza y Caravaca, y suministros de camiones para continuar con la línea de renovación de la flota.

Destacan así mismo, los suministros de cascos, máscaras ERA, cámaras de visión térmica, electrodomésticos, pero destaca al igual que en ejercicio 2018, el presupuesto que se destina a la prevención de riesgos laborales.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	2019	2018
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	2.916.505,31	2.916.505,31
Capítulo IV	Transferencias corrientes	25.290.950,06	24.990.950,06
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.500,00	1.500,00

Capítulo VII	Transferencias de capital	50.000	0
Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00	
Capítulo IX	Pasivos financieros	0	

Es de destacar, como todos los ejercicios la importante aportación que proviene de la suscripción del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe previsto inicialmente para 2019, el aprobado para 2018, quedando a la espera de la cantidad definitiva, que será facilitada en mayo, cantidad que se destina íntegramente a inversiones para la mejora del servicio.

En transferencias corrientes, destacar por parte de la Comunidad Autónoma la aportación que se contempla, por importe de **15.302.865€**, **300.000 euros** más respecto al ejercicio anterior, siguiendo la línea de actuación de ejercicios anteriores para proceder a un saneamiento del Consorcio, que se traducirá en un Consorcio sin deuda financiera, sin deuda con personal y en un camino hacia la modernización del servicio, que persiga una mayor eficacia y eficiencia, con unos medios personales y materiales renovados y de última generación, siempre en beneficio de los ciudadanos

NIVELACION Y EQUILIBRIO.

Cada uno de los estados que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en su Estado de Ingresos y Gastos.

Siendo el montante del proyecto de presupuesto 2019 de **28.278.955,37€**, tanto en lo que respecta al estado de ingresos como al estado de gastos, el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 de la LHL.

Los importes consignados para gasto corriente en los capítulos I y II, se corresponden básicamente con los consignados en capítulo IV de ingresos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, salvo la aportación de UNESPA que se destina íntegramente a inversiones.”

A continuación, se procede a la votación del Dictamen por los miembros de la Junta de Gobierno, quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

3.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente, sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 5 de abril de 2019:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Asunto: Autorización con carácter excepcional de retribución de horas extraordinarias por el personal del Consorcio.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo esta fórmula plenamente válida, tras la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

Actualmente el Consorcio presta su servicio en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y una dotación permanente en el Municipio de San Pedro del Pinatar, con una plantilla de 314 profesionales en las categorías de bomberos, cabos y Sargentos.

Con el transcurso del tiempo y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de presupuestos del Estado de incorporación de nuevo personal, lo que ha llevado a la prestación del

servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias que pretende cubrir la falta de personal, régimen que encuentra dificultades legales.

Sin embargo la Administración autonómica, consciente de la problemática ha incluido en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), en su Disposición adicional decimosexta que “durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.”

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional decimotercera del mismo texto legal en materia de función Pública, que establece que “durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda”.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO. Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal, en virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

SEGUNDO. Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2019 del Consorcio, y presupuesto administrativo incluido en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, y que asciende al importe de **1.305.406,45€**

TERCERO. Aprobar el protocolo de autorización de horas, que se adjunta a la presente propuesta, y que permanecerá vigente en ejercicios siguientes hasta que se produzca su supresión o modificación.

Murcia, a 2 de abril de 2.019. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.”

A continuación, se procede a la votación del Dictamen favorable por los miembros de la Junta de Gobierno, quedando APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente, sobre solicitud de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, del segundo semestre de 2019 y anual para Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 5 de abril de 2019:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Asunto: Solicitud de fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes, segundo semestre de 2019.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta fórmula continúa siendo plenamente válida, de acuerdo con la normativa aplicable y así, el artículo 118 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, define los Consorcio como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias AAPP o entidades integrantes del Sector público institucional entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la referida Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en su artículo primero, apartado trece vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**

Tal y como indica Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una fórmula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios.

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de los servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia reiteraron el compromiso, ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017 el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, quedando materializado dicho compromiso en el Decreto nº 277/2017 de 13 de diciembre de concesión de subvención a los 28 Ayuntamientos para financiar sus aportaciones al Consorcio.

La CARM en el ejercicio 2019 ha continuado con esta importante línea de actuación y así lo ha plasmado en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444A 46810 Fondo de Cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895€.

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Diputación Provincial, y siendo voluntad de la CARM seguir cumpliendo en 2019, el compromiso de financiación manifestado en la referida reunión del Consejo Regional de Cooperación Local, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora

de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444ª 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895 € con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:

- Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2019, ascendiendo al importe de 122.859,34 €.
- Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2019, ascendiendo el importe de 1.280.035,22 €.

SEGUNDO.- Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos de este fondo de cooperación Municipal, previsto y dotado en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.0 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

TERCERO.- Establecer como fecha de pago del primer semestre de las aportaciones del Consorcio para aquellos Ayuntamientos con población superior a 5000 habitantes, el 30 de junio de 2019.

Murcia, 1 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.”

Antes de proceder a la votación, se otorga un turno de intervenciones, manifestando el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, que tal y como al igual que ya se hizo en reunión de la Comisión permanente, quiere manifestar que igual que se subvenciona a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la Comunidad Autónoma, en sus competencias de Diputación provincial asuma las aportaciones de todos los Ayuntamientos, independientemente de su población.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla se pregunta si el sistema de pago será como el del año 2018, subvencionado un semestre, contestando el Sr. Presidente del Consorcio, que sí, pero este año se subvenciona el segundo semestre.

A continuación, se procede a la votación del Dictamen por los miembros de la Junta de Gobierno, quedando APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Dar cuenta de Resolución de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Seguidamente, se dio cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 33/2.019

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.018

Vista la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia del ejercicio 2.018.

Emitido informe por la Secretaria-Interventora, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar los siguientes criterios determinantes de los derechos de difícil recaudación a aplicar:

- a) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto 2017 se minoran un 50%.
- b) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto 2016 se minoran un 100%.
- b) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto 2015 se minoran un 100%.
- c) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto 2014 y anteriores se minoran un 100%.

De conformidad con lo anterior los datos para dudoso cobro serían los siguientes:

- a) Presupuesto 2017: 84.237,72€.
- b) Presupuesto 2016: 148.045,48€.
- c) Presupuestos 2015: 465.753,94€.
- d) Presupuesto 2014 y anteriores: 1.110.686,43€

Total dudoso cobro liquidación 2018: 1.808.723,57€

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Presupuesto 2018, con los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	28.692.959,11.- €	24.524.464,69.- €		4.168.494,42.- €
b. Otras operaciones no financieras.	- 211.969,13.- €	3.210.041,13.- €		- 3.422.010,26.- €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	28.480.989,98.- €	27.734.505,82.- €		746.484,16.- €
2. Activos financieros.	11.923,11.- €	11.928,50.- €		- 5,39.- €
3. Pasivos financieros.	0,00.- €	0,00.- €		0,00.- €
Total operaciones financieras (c+d)	11.923,11.- €	11.928,50.- €		-5,39.- €
Resultado presupuestarios del ejercicio.	28.492.913,09.- €	27.746.434,32.- €		746.478,77.- €
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales.			3.305.168,19.- €	

5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			1.227.238,06.- €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00.- €	
TOTAL AJUSTES			4.532.406,25.- €	4.532.406,25.- €
Resultado presupuestario ajustado.				5.278.885,02.- €

REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2.018

		IMPORTE
1. (+) Fondos Líquidos		6.670.340,57.- €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		3.305.576,22.- €
- (+) del Presupuesto corriente	1.412.614,93.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.892.961,29.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00.- €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.305.050,54.- €
- (+) del Presupuesto corriente	604.820,05.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	969.255,41.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	730.975,08.- €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.		11.856,83.- €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00.- €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	11.856,83.- €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		7.682.723,08.- €
II. Saldos de dudoso cobro		1.808.723,57.- €
III. Exceso de financiación afectada		53.645,40.- €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		5.820.354,11.- €

Murcia, a 27 de febrero de 2.019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

6°.- Ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. Presidente del Consorcio para informar que la Comisión Permanente del Consorcio, en reunión celebrada hoy, ha aprobado por unanimidad las bases para la provisión como funcionarios de carrera de 5 plazas de bombero-conductor especialista, un procedimiento muy esperado por los límites a la incorporación de nuevo personal en las Leyes de Presupuestos generales de los últimos años; estas bases cuentan con el informe favorable de los representantes Sindicales, que han participado en su elaboración, a través de un grupo de trabajo, constituido al efecto.

Estas bases contemplan la posibilidad de que se puedan adicionar nuevas plazas durante el desarrollo del proceso selectivo, para el supuesto de que finalmente se pueda aprobar este año la oferta de empleo Público.

Así mismo informa, que en breve se traerá a esta Comisión Permanente las bases para el ascenso de bomberos a cabos y de cabos a Sargento; actualmente están siendo objeto de elaboración por el grupo de trabajo señalado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de la que yo la Secretaria levanto la presente acta, certifico.

V° B°.

EL PRESIDENTE